



OS

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe Técnico N° 005-2026-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patri., de fecha 11 de agosto de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2026-CO-UNCA de fecha 25 de agosto de 2026, se resuelve en su artículo segundo designar al Ing. Iván García Torres en el cargo de confianza de Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, a partir del 26 de agosto de 2026, con las responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 067-2026-UNCA-P de fecha 26 de agosto de 2026, se aprueba delegar las funciones, facultades y atribuciones a favor del Director General de Administración de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1439 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), el Sistema Nacional de Bienes Estatales (SNBE), bajo rectoría de la SBN, ha quedado circunscrito a los predios estatales, siendo competencia en materia de bienes muebles la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, establecen como ente rector del Sistema a la Dirección General de Abastecimiento en su calidad de ente rector, ejerce entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del sistema;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del referido Decreto Legislativo establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, del 26 de diciembre de 2021 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, señala que los actos de disposición "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

realizado la baja de los citados bienes"; y que, asimismo, el artículo 62° de la referida Directiva señala que "la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, con Resolución Administrativa N° 344-2025-DGA-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2025, el Director General de Administración aprobó la Baja Patrimonial y contable de setenta y dos (72) bienes muebles por la causal de "Obsolescencia Técnica", según se detalla en el Anexo N° 01, que describe a treinta y cuatro (34) Bienes Depreciables con un Valor de Neto de S/ 27,418.11, y treinta y ocho (38) Bienes No Depreciables con un valor neto de S/ 23,377.59 al 30 de noviembre del 2025, a efectos que sean extraídos del inventario patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegría y del registro contable que afecta a los Estados Financieros;

Que, con Informe Técnico N° 005-2026-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patri., propone la disposición final mediante transferencia de veintiséis (26) bienes muebles de propiedad de la Universidad Nacional Ciro Alegría, dado de baja por la causal de Obsolescencia Técnica, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 344-2025-DGA-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2025, ubicados en el depósito RAEE del Local Académico, a favor de la Red Integrada de Salud Santiago de Chuco UE 407 - SALUD Santiago de Chuco;

Que, con Oficio N° 268-2026-GRLL-GGR/GS-RED SCH-DE, el M.C. Miguel Eudoro Varas Arteaga, Director Ejecutivo de la Red Integrada de Salud Santiago de Chuco UE 407 - SALUD Santiago de Chuco, solicita la adjudicación de quince (50) equipos computacionales, debidamente sustentada con la documentación exigida por la normatividad vigente, y su interés de ser beneficiario de la transferencia del bien mueble dado de baja en la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, conforme al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo es de aplicación a las siguientes entidades del Sector Público [...] Universidades Públicas;

Que, la referida Directiva en su numeral 50.1 del Artículo 50°, respecto del plazo para ejecutar los actos de disposición y custodia establece que en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva. Así como, en su numeral 50.2 señala que los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la Oficina de Control Patrimonial o quien haga sus veces, hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente. Sin embargo, se precisa que, debido los cambios de funcionarios y directivos de la universidad realizados entre los meses de abril y mayo del presente año, a la falta de solicitudes que contengan los requisitos mínimos y considerando que en la sub área de patrimonio solo se encuentra laborando un personal administrativo, no se realizó la disposición final de los bienes dentro del plazo de los 5 meses;

Que, respecto a la Disposición Final, la Directiva en su Artículo 52°, numeral 52.1, señala que la disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. El numeral 52.2 establece que la disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad;

Que, sobre los Actos de Disposición, la Directiva en su numeral 60.1 del artículo 60° define que son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes. También, en su numeral 60.2 precisa que los bienes muebles patrimoniales dados de baja





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

por causal de excedencia y que sean de utilidad al sistema educativo, se disponen conforme a la Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de extrema pobreza; y su Reglamento, o norma que la sustituya;

Que, entre los tipos de actos de disposición final de los bienes muebles patrimoniales que la citada Directiva establece en su Artículo 61° se encuentran: a) Transferencia, b) Donación, c) Subasta pública y d) Permuta. Asimismo, el Artículo 62° define que la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad;

Que, con relación al trámite de transferencia, el Artículo 63° de la Directiva establece en su numeral 63.1 que la solicitud de transferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue. Dicha solicitud contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo. En numeral 63.2 dispone que la OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. El numeral 63.3 establece que la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-2026-UNCA-DGA-U.ABAST/Esp.Gest.Patri., de fecha 11 de agosto de 2026, la Especialista de Gestión Patrimonial, concluye que, los cuarenta y cuatro (44) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional Ciró Alegría, ubicado en el depósito RAEE del Local Académico, dado de baja por la causal de Obsolescencia Técnica aprobada mediante Resolución Administrativa N°344-2025-DGA-UNCA, de fecha 30 de diciembre de 2025 se encuentran pendiente de disposición final; así mismo, señala que, de dichos bienes, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que apruebe la disposición final mediante transferencia de veintiséis (26) bienes muebles patrimoniales a favor de la Red Integrada de Salud Santiago de Chuco UE 407 - SALUD Santiago de Chuco de ESSALUD, provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales, cuya solicitud fue remitida mediante Oficio N°268-2026-GRLL-GGR/GS-RED SCH-DE, contiene la documentación técnica y legal exigida por la normatividad vigente, los cuales se detallan en el Anexo N°01, de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.°1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N.° 0015- 2021- EF/54.01; y, de conformidad con los literales g) y h) del ROF vigente de la Universidad Nacional Ciró Alegría – UNCA, establece que la función de la Oficina de la Dirección General de Administración es: "supervisar la administración, ingreso, control, cautela y disposición de fiscalización de los bienes muebles e inmuebles de la entidad. Aprobar plazos, mecanismos, instrumentos y responsabilidades, para el levantamiento del inventario físico del patrimonio de la entidad", y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Universitaria y, otras normas concordantes;





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 126-2026-DGA-UNCA

Huamachuco, 28 de agosto de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de veintiséis (26) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, cuyas características se detallan en el Anexo 1, dados de baja por causal de Obsolescencia Técnica, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 344-2025-DGA-UNCA, a favor de la Red Integrada de Salud Santiago de Chuco UE 407 - SALUD Santiago de Chuco de ESSALUD provincia de Santiago de Chuco y departamento de La Libertad, con la finalidad de que sean destinados para sus fines institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer a la Unidad de Abastecimiento, mediante la Especialista de Gestión Patrimonial, realice los actos necesarios para concretar la transferencia de los bienes muebles patrimoniales y no patrimoniales detallados en el Anexo 1, y se suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes en materia del presente acto administrativo, conforme a lo dispuesto en el numeral 63.3 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva de la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".

ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Funcionario responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: Precisar que la Red Integrada de Salud Santiago de Chuco UE 407 - SALUD Santiago de Chuco de ESSALUD, es responsable del buen uso y manejo del bien transferido, mediante la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente Resolución a Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento, especialista en Gestión Patrimonial y la Red Integrada de Salud Santiago de Chuco UE 407 - SALUD Santiago de Chuco de ESSALUD, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO



ING. IVAN GARCIA TORRES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO 01

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO			ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR DE COMPRA S/	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 30-11-2025	VALOR NETO S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	CARACTERÍSTICAS	OTROS					
1	74089500005	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	S02800	MJ073H5W		NEGRO	3,316.15	2,616.41	699.74	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
2	74089500007	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	S02800	MJ073H7E		NEGRO	3,316.16	2,616.41	699.75	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
3	74089500043	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	S02800	MJ06R823		NEGRO	3,316.15	2,616.41	699.74	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
4	74089500044	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	S02800	MJ073H73		NEGRO	3,316.15	2,616.41	699.74	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
5	74089500054	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	V5309	YL006Z5B		NEGRO	4,206.88	3,239.30	967.58	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
6	74089500056	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	M920S	YL006Z54		NEGRO	4,206.88	3,239.30	967.58	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
7	74089500089	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	10SUS01900	MJ0APBKM		NEGRO	4,900.87	4,899.87	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
8	74089500090	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	10SUS01900	MJ0APBK		NEGRO	4,900.87	4,899.87	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
9	74089500091	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	10SUS01900	MJ0APBK		NEGRO	4,900.88	4,899.88	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
10	74089500092	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	10SUS01900	MJ0BHCN		NEGRO	4,900.88	4,899.88	1.00	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
11	74089500098	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M720S	MJ0APBM5		NEGRO	4,900.87	4,798.76	102.11	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
12	74089500099	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M720S	MJ0APCFD		NEGRO	4,900.87	4,798.76	102.11	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
13	74089500100	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	LENOVO	THINKCENTRE M720S	MJ0BHC2		NEGRO	4,900.88	4,798.76	102.12	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
14	74089500008	MONITOR LED	LENOVO	D17238FEO	V903RG80		NEGRO	671.97	0.00	671.97	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
15	74089500009	MONITOR LED	LENOVO	D17238FEO	V903RG8Z		NEGRO	671.97	0.00	671.97	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
16	74089500010	MONITOR LED	LENOVO	D17238FEO	V903RGM		NEGRO	671.97	0.00	671.97	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
17	74089500026	MONITOR LED	LENOVO	D17238FEO	V903RGM		NEGRO	671.97	0.00	671.97	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
18	74089500044	MONITOR LED	LENOVO	D17238FEO	V903RGM		NEGRO	671.97	0.00	671.97	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
19	74089500047	MONITOR LED	HP	V273A	3C08183C1L		NEGRO	862.66	0.00	862.66	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
20	74089500063	MONITOR LED	HP	N246V	1CR0160BVQ	DE 23.8 PUGADAS	NEGRO	546.37	0.00	546.37	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
21	74089500069	MONITOR LED	HP	N246V	1CR0160BWS	DE 23.8 PUGADAS	NEGRO	546.37	0.00	546.37	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
22	74089500070	MONITOR LED	HP	N246V	1CR0160BWM	DE 23.8 PUGADAS	NEGRO	546.37	0.00	546.37	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
23	74089500081	MONITOR LED	HP	N246V	1CR0151G85	23.8"	NEGRO	546.37	0.00	546.37	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
24	74089500098	MONITOR LED	HP	P24V	1CR1002RK	25"	NEGRO	596.84	0.00	596.84	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
25	74089500095	MONITOR LED	HP	P24V G4 81778AA	1CR10825QY	23.8" 1920 X 1080 PIXELS	NEGRO	596.84	0.00	596.84	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
26	74089500096	MONITOR LED	HP	P24V G4 81778AA	1CR10825RH	23.8" 1920 X 1080 PIXELS	NEGRO	596.84	0.00	596.84	OBSOLESCENCIA TÉCNICA	DEPÓSITO RAAE- LOCAL ACADEMICO
TOTAL 9105.0301									50,340.02	5,044.47		
TOTAL 1503.020301									55,884.48	5,044.47		
TOTAL 9105.0301									8,180.51	8,180.51		